



Resolución Directoral

N° 2964-2018-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 25 OCT. 2018

VISTO:

Las solicitudes ingresadas con RUD N°20180002460096, de fecha 17 de octubre de 2018, y RUD N° 20180002475939, de fecha 25 de octubre de 2018, por la señora **EVA JENNY MARTINEZ DIAZ, Presidenta de la FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE GIMNASIA**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar **ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS**, a desarrollarse los días 26, 27 y 28 de octubre de 2018, a partir de las 08:00 horas, con un aforo aproximado de 1,500 asistentes, en el Coliseo Eduardo Dibós, distrito de San Borja, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que, *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*, lo que implica e involucra la defensa de su integridad física;

Que, la Ley N° 30037 – *"Ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos"*, tiene por finalidad prevenir y sancionar los actos de violencia que se produzcan en los espectáculos deportivos, para cuyo efecto regula la conducta de los diversos actores que intervienen en el desarrollo de esta actividad;

Que, la Ley N°30271 modifica la Ley N°30037 y establece que los organizadores de espectáculos deportivos tienen la obligación de contratar el servicio de vigilancia privada e incluirlo en su plan de protección para complementar la seguridad que brinda la Policía Nacional del Perú, de modo proporcional y necesario al número de asistentes;

Que, mediante Decreto Supremo N°007-2016-IN, de fecha 28 de junio de 2016, se aprueba el Reglamento de la Ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos;

Que, mediante Decreto Supremo N°015-2017-IN de fecha 26 de mayo de 2017, se modifica los artículos 19° y 21° del Reglamento de la Ley N°30037- aprobado con D.S. N°007-2016-IN;

Que, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que la administrada, dentro del plazo establecido en la normativa vigente cumple con presentar la solicitud, según Formato T-17; copia del Calendario Oficial de Competencias (Fixture); la Resolución de Unidad N°0966-2018-MSB-GM-GF-UDC, de fecha 23 de octubre de 2018, emitida por el Jefe de la Unidad de Defensa Civil de la Municipalidad de San Borja, que concluye que la realización del Espectáculo Deportivo, denominados **COPA ARIANA ORREGO**, a desarrollarse los días 26 al 28 de octubre de 2018, en las instalaciones del Coliseo Eduardo Dibós Dammert, ubicado en la avenida Angamos Este N°2689, distrito de San Borja; **CUMPLEN**, con las condiciones de seguridad; disponiendo un aforo máximo de 1,500 personas, asimismo adjunta el Acta de Conocimiento y Compromiso, Plan de Seguridad y Contingencia; el pago por derecho de trámite; copia de la póliza de seguros; copia de la vigencia de poder expedida por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de tres meses y el Contrato entre el club deportivo y una empresa de



vigilancia privada debidamente inscrita ante el registro de SUCAMEC, información validada al 25 de octubre de 2018, para brindar servicios de seguridad en la fecha del evento;

Que, la administrada ha solicitado, mediante Oficio N°301-2018-FDPG, de fecha 24 de octubre de 2018, se le exonere de la presentación del Croquis de la ubicación de barras, el Formulario de Designación de Comisario y Actas de Compromiso de los Propietario de Palcos (Formato T-17.03); por tratarse de un Campeonato de Gimnasia y debido a que el Coliseo Dibós, no cuenta con Palcos;

Que, mediante Oficio N°1651-2018-IPD/DISEDE-01, de fecha 24 de octubre de 2018, la Dirección de Seguridad Deportiva del Instituto Peruano del Deporte comunica que **APRUEBA** el Plan de Protección y Seguridad presentado por la **FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE GIMNASIA**, para el presente evento deportivo, **con un NIVEL DE RIESGO BAJO y con un aforo permitido de 1,500 espectadores, de acuerdo al siguiente detalle: Tribuna Occidente 600 espectadores, Tribuna Oriente 400 espectadores, Tribuna Norte 250 espectadores y Tribuna Sur 250 espectadores;**

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y la Resolución Ministerial N°118-2017-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1. ESTIMAR la solicitud de garantías inherentes al orden público, presentada por por la señora **EVA JENNY MARTINEZ DIAZ**, identificada con DNI N° 09384185, **Presidenta** de la **FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE GIMNASIA**, para realizar **ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS**, denominados **COPA ARIANA ORREGO**, a desarrollarse los días 26, 27 y 28 de octubre de 2018, a partir de las 08:00 horas, en las instalaciones del Coliseo Eduardo Dibós Dammert, ubicado en la avenida Angamos Este N°2689, distrito de San Borja; con un aforo máximo de **1,500 espectadores, de acuerdo al siguiente detalle: Tribuna Occidente 600 espectadores, Tribuna Oriente 400 espectadores, Tribuna Norte 250 espectadores y Tribuna Sur 250 espectadores;** por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Las garantías otorgadas en el artículo precedente se encuentran condicionadas al estricto cumplimiento la Resolución de Unidad N°0966-2018-MSB-GM-GF-UDC, de fecha 23 de octubre de 2018, emitida por el Jefe de la Unidad de Defensa Civil de la Municipalidad de San Borja del Acta de Conocimiento y Compromiso para Espectáculos Deportivos, lo establecido en la Ley N°30037 – "*Ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos*"; la Ley N°30271, reglamento y su modificatoria, y el Oficio N°1651-2018-IPD/DISEDE-01, de fecha 24 de octubre de 2018, emitido Dirección de Seguridad Deportiva del Instituto Peruano del Deporte

Artículo 3. Prohíbese el uso de armas, cortantes o punzocortantes o de fuego, y todo tipo de artefactos pirotécnicos o similares, antes, durante y después del desarrollo del espectáculo deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciada por los delitos contra la Seguridad Pública, establecidos en el Título XII del Código Penal vigente.

Artículo 4. Está terminantemente prohibido ingresar al campo de juego sin autorización, así como entrar al escenario deportivo encontrándose bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas, o usando pintura facial, prendas o accesorios que dificulten la debida identificación de los espectadores.





Resolución Directoral

Artículo 5. Prohíbese cualquier manifestación racista, discriminatoria, xenófoba y/o intolerante, antes, durante y después de cada encuentro deportivo, tipificado como conducta delictiva por el artículo 323 del Código Penal.

Artículo 6. Las garantías otorgadas facultan a la PNP para que adopte las medidas que garanticen las condiciones de seguridad para el espectador al espectáculo deportivo profesional, de acuerdo a lo establecido en el art 16.3 del reglamento de la ley N°30037.

Artículo 7. La organizadora del evento deberá asignar una ubicación estratégica dentro del recinto deportivo para establecer un centro de comando, en donde estarán ubicados todos los actores que tomen decisiones operativas de seguridad durante el desarrollo del espectáculo deportivo (Jefe operativo de la PNP, Ministerio Publico, DGIN, IPD, Municipalidad de San Borja, oficial de seguridad del equipo local, Jefe de Bomberos) para generar que en conjunto, puedan tomar decisiones y acciones rápidas de acuerdo a las competencias de cada institución y su marco de ley ante cualquier incidencia y/o alteración del orden público.

Artículo 8. La organizadora del evento se compromete a adoptar las medidas necesarias para el auxilio y la atención médica inmediata de los espectadores ante cualquier suceso que afecte su integridad física, de conformidad con lo dispuesto en el literal j) del Art. 14° del Decreto Supremo N° 007-2016-IN. Por lo que, no se podrán abrir las puertas del recinto al público sin contar con el requerimiento antes señalado.

Artículo 9. Remítase copia de la presente resolución a la administrada, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 10. Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 11. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor General **PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE LIMA y al MINISTERIO PUBLICO**, para que se sirvan adoptar las acciones necesarias de su competencia, que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FMCC/msg.


FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

